

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230082800*

*Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:*

*Inadmitir la demanda ejecutiva promovida para obtener el pago de sumas de dinero adeudadas por UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA. a KLYM S. A. S. para que, dentro de los cinco días, so pena de rechazo se subsane en los siguientes términos:*

*Aporte la solicitud de medidas cautelares o acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 6 de la Ley 2213, esto es acreditar la remisión de la demanda al extremo pasivo, por cuanto a pesar de que se hace mención que no se acredita por cuanto se solicitan medidas cautelares, dicha solicitud no obra.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 133 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha \_9 – agosto - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaría